



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°242-2017-ANA-AAAVIM-ALAP.**

Pomabamba, 04 de Diciembre de 2017

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con N° 255-2017, tramitado por el señor Roque Maquin Sifuentes en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Aurinja" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios, políticamente ubicado en el Caserío de Aurinja, distrito de San Luís, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Región Ancash y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento";

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, de fecha 24.02.2017, se establece que a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua.

Que, mediante Informe N° 144-2017-ANA-AAA VI MARAÑON-ALA POMABAMBA/JLLS-TCE, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos, por no tener infraestructura de riego que el comité de usuarios se hará a cargo y por existir 06 usuarios que vienen instalando la tubería.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente no ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como por la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua", en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°242-2017-ANA-AAVIM-ALAP

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR improcedente la solicitud de reconocimiento presentado por el presidente del Comité de Usuarios Aurinja, por el fundamento mencionado en la parte considerativa, ubicado en el Caserío de Despensa, Distrito de San Nicolas, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Sr. Roque Maquin Sifuentes presidente Comité de Usuarios Aurinja, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese:**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA POMABAMBA

*Pedro A. Villanueva Rodríguez*

Ing. Pedro A. Villanueva Rodríguez  
C.I.P. N° 56922  
Administrador Local